

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de dos mil diecinueve, por el que se modifican diversas disposiciones de las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública vigentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Consejo de la Judicatura Federal. - Instituto Federal de Defensoría Pública.- Dirección General.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA VIGENTES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública;

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 23 y 29, fracción VII de la mencionada Ley Federal, el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con una Junta Directiva, la cual dentro de sus facultades cuenta con la relativa a aprobar las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública;

TERCERO. En sesión extraordinaria del doce de febrero del año dos mil diecinueve, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por unanimidad determinó abrogar las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública del 26 de noviembre de 1998, y aprobar las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el nueve de abril del dos mil diecinueve; y

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y su aplicación, se detectaron aspectos dentro su cuerpo normativo, de los que resulta indispensable su ajuste, a fin de lograr su correcta observancia.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican los artículos 2, fracciones XIII y XIX; 5, fracciones IV, IX, XIV, XV, XXI y XXIII; 8, fracciones I, III y IV; 10, fracciones IV y V; 11, último párrafo; 12, fracciones I y II; 16, fracciones VII, VIII, X, XIV, XXI y XXIX; 18, último párrafo; 28, primer párrafo; 29, fracción I; 30, fracciones III, inciso b) y V; 38, fracción I; 43, último párrafo; 54, fracción II; 56, fracción IV; 61, fracciones I y V; 67, primer párrafo; 90 y 94, primer párrafo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2.

...

XIII... y por seis profesionales del derecho nombrados por el Consejo de la Judicatura Federal;

...

XIX...y personal administrativo que integran el Instituto, y

ARTÍCULO 5.

...

IV. Expedir acuerdos, manuales, protocolos, circulares, instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas legales aplicables;

...

IX. Aprobar los cambios de adscripción de los servidores públicos...

...

XIV. Vigilar que exista la adecuada coordinación entre las unidades administrativas del Instituto, para un mejor cumplimiento de las atribuciones y funciones que señala la Ley, así como las presentes Bases;

...

XV. Realizar visitas de manera directa a cada una de las Delegaciones...

...

XXI. Facultar a los titulares de Unidad, supervisores, evaluadores, delegados, directores y demás servidores públicos, para realizar funciones de defensa penal...

...

XXIII... la podrán delegar de conformidad con lo previsto en la fracción XVII del presente artículo...

ARTÍCULO 8.

I...deberá mantener estrecha coordinación y colaboración con las Delegaciones y Direcciones de Prestación del Servicio con las que cuenta este Instituto...

...

III. Coordinar el servicio de defensa penal y asesoría jurídica de los casos atraídos, a fin de garantizar los derechos de los representados, contenidos en la Constitución, leyes y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

...

IV. Dirigir el área de peritos a su cargo y coordinar los servicios periciales que requiera con motivo de los casos relevantes o litigios estratégicos de su competencia, ante las instancias correspondientes;

ARTÍCULO 10.

...

IV... así como las incidencias del personal, ante el área administrativa...

V. Intervenir en el procedimiento de ingreso y promoción para ocupar las plazas vacantes de defensor público, asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegados, según lo determine el Director General;

ARTÍCULO 11.

...

...quienes la realizarán conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.

...

I. Supervisar y evaluar el servicio de defensa penal y asesoría jurídica;

II. Proponer los manuales, instructivos, lineamientos y criterios para la aplicación de la evaluación y supervisión;

ARTÍCULO 16.

...

VII. Comisionar... para que atiendan casos urgentes o cargas de trabajo extraordinarias... autorizando en su caso, el trámite de viáticos y reembolso de los gastos generados.

VIII. Designar a un trabajador social adscrito a la delegación...para que realice algún acto dentro de su expertiz que se considere necesario...

...

X. Informar periódicamente a la Dirección General, el número de expedientes que tiene a su cargo cada defensor público y asesor jurídico adscritos;

...

XIV. Acordar las solicitudes planteadas para ausentarse del trabajo hasta por tres días a cuenta de vacaciones, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio y se tenga derecho a ellas, debiendo documentarlo y haciéndolo del conocimiento de la Unidad de Administración y Apoyo Operativo para su autorización;

...

XXI. Proponer a la Dirección General, en forma fundada y motivada, cambios de adscripción del personal a su cargo;

...

XXIX. Certificar documentos relacionados con su competencia y atribuciones;

ARTÍCULO 18.

Los secretarios técnicos... las disposiciones que se expidan conforme al artículo 5, fracción IV, de estas Bases.

ARTÍCULO 28.

...El Director General determinará el retiro del servicio o la medida que deba proceder en su caso; en cuanto a la sustitución, podrá ser decretada por éste o por los delegados y directores de prestación del servicio de ser necesario.

ARTÍCULO 29.

...

I. ...En dicha visita se entrega al inculcado la tarjeta informativa señalada en el título referente a la información documental de estas Bases; y

ARTÍCULO 30.

...

III...

b)... se excluyen aquellos casos que provengan o se hayan originado en el fuero común, o en los que el solicitante cuente ya con la asesoría o asistencia jurídica...

...

IV

...

V. En todas las materias, excepto en materia penal, tratándose de juicios de amparo... o por estar privado de su libertad.

ARTÍCULO 38.

...

I...

Con la finalidad de evitar conflictos que afecten el funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, no se prestarán los servicios a trabajadores de éste, independientemente del monto de sus ingresos.

ARTÍCULO 43.

...

(último párrafo)

Estos documentos deben agregarse de manera digital al expediente de control en orden cronológico. Corresponden al secreto profesional y revisten el carácter de confidenciales, los documentos previstos en las fracciones I y III, por lo que no podrán proporcionarse a autoridad alguna ni a particulares. Lo previsto en la fracción IV tendrá el mismo carácter, sin embargo, para el caso de existir requerimiento de autoridad jurisdiccional competente, será entregado.

ARTICULO 54.

...

II... en el desempeño del servidor público que realiza funciones de defensa penal o asesoría jurídica, observadas en la supervisión documental.

ARTICULO 56.

...

IV. A la totalidad de los servidores públicos que realiza funciones de defensa penal y asesoría jurídica que hayan sido designados de manera interina; o teniendo nombramiento indefinido, y que se encuentren fuera del servicio civil de carrera.

ARTICULO 61.

...

I.-... y los medios de impugnación utilizados, con un valor hasta de 15 puntos.

...

V.- ... con un valor hasta de 10 puntos.

ARTICULO 67.

...sanciones del defensor público, asesor jurídico, defensor supervisor, asesor supervisor, defensor evaluador, asesor evaluador, y defensor Delegado...

ARTICULO 90.

...de defensor, asesor jurídico, defensor supervisor, asesor supervisor, defensor evaluador, asesor evaluador así como de delegado

ARTICULO 94.

... del artículo 5 de las presentes..."

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública vigentes, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, Presidente, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti y Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero.- Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil diecinueve.- El Maestro **Netzaí Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- El Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoiti**.- Rúbrica.- El Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**.- Rúbrica.

(R.- 481174)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN